



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°413 -2024-MPC

Cusco, tres de diciembre del dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 0122-2024-MPC/GDHS-SGMJPC-DOJ de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la División de Organización de Juventudes; Memorandum N° 1546-2024/GDHS/MPC de fecha 28 de octubre del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Memorandum N° 01603-2024-MPC/GDHS/MPC de fecha 18 de noviembre del 2024 del Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 1263-2024-OGAJ/MPC de fecha 20 de noviembre del 2024 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 2012-2024-MPC-SG de fecha 26 de noviembre del 2024 emitido por la Secretaria General; Informe N° 1289-2024-OGAJ/MPC de fecha 29 de noviembre del 2024 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que *“Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, *“la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, así mismo el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del Alcalde *“Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”* y el Artículo 43° precisa que *“Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que *“el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)”*;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

“Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. *Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. (...)*

1.6. *Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local”*;

Que, el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, refiere: *“El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional”*;

Que, el Artículo 5° de la precitada norma señala: *“La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud”;

Que, el Capítulo IV de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece la definición y funciones del Consejo de Participación de la Juventud, como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, estableciendo además la representación de los jóvenes, así como la promoción y funcionamiento de los Consejos de Participación de las Juventudes en los Gobiernos Locales y Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6: incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia Técnica para la creación, conformación e implementación de espacio de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaria Nacional de Juventud;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPC de fecha 11 de setiembre del 2023, se aprueba la creación del Consejo Provincial de la Juventud Cusco y su reglamento;

Que, el Artículo 20° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPC, refiere: *“Definición de la Junta Directiva.- Es el órgano ejecutivo encargado de desempeñar funciones de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del CPJ. Cuyos miembros son electos por la Asamblea General, considera el enfoque de género en su conformación. Con excepción de los secretarios distritales que participarán bimestralmente, teniendo en cuenta el espacio entre las Asambleas Generales. Queda a salvo la posibilidad de convocar a una reunión extraordinaria si es que así la situación lo amerita”;*

Que, el Artículo 22° de la precitada norma, señala respecto a las funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- Organizar, coordinar y planificar el funcionamiento del CPJ.
- Proponer a la Asamblea General instrumentos de gestión y planificación.
- Elaborar propuestas a la Asamblea General vinculadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del CPJ.
- Coordinar y acompañar a los grupos de trabajo.
- Elaborar el informe de balance anual y gestión del CPJ.
- Convocar al Comité Electoral.
- Elaborar y Mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General.
- Aprobar la incorporación de miembros de la Asamblea. General
- Representar al CPJ.
- Convocar a la Asamblea General.
- Informar sobre las acciones realizadas a la Asamblea General.
- Otras que contemple su Reglamento Interno.

Que, el Artículo 27° y el Artículo 40° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPC, señalan que el reconocimiento de la Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud - CPJ Cusco, se realiza a través de Resolución de Alcaldía;

Que a través de Acta de cumplimiento del proceso electoral, de fecha 24 de octubre del 2024, suscrito por los integrantes del Comité electoral, quienes dejan constancia del proceso electoral de la elección de la Junta del Consejo Provincial de Jóvenes del Cusco;

Que, mediante Informe N° 0122-2024-MPC/GDHS-SGMJPC-DOJ de fecha 25 de octubre del 2024, el Jefe de la División de Organización de Juventudes, remite el Informe Técnico para el reconocimiento de la Junta Directiva, mediante Resolución de Alcaldía, por lo que precisa lo siguiente:

“Se tiene conformada la Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud para el período de dos años integrada por:

- Secretario General: Frank Paul Sinche Bellido, DNI: 61305876
- Sub Secretario General: Oshin Arrambide Daza, DNI: 61156060
- Secretario de Organización: Ronaldo Román Ylla, DNI: 73108490”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con Memorandum N° 1546-2024/GDHS/MPC de fecha 28 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Social solicita aprobación de la Junta Directiva del Consejo provincial de la Juventud por Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 01603-2024-MPC/GDHS/MPC de fecha 18 de noviembre del 2024 del Gerente de Desarrollo Humano y Social, quien concluye:

“Por lo expuesto la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 13-2023-MPC, su reglamento anexo, y habiendo desarrollado el proceso de elecciones para la conformación de la junta directiva del Consejo Provincial de la Juventud, cumpliendo estrictamente el cronograma y reglamento de elecciones de manera transparente, sienta posición, **OPINANDO FAVORABLEMENTE**, por los motivos sustentados”;

Que, con Informe N° 1263-2024-OGAJ/MPC emitido en fecha 20 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA:

“Que es legalmente **VIABLE** la aprobación de Reconocimiento de la Junta Directiva del Concejo Provincial de la Juventud Cusco, por el periodo 2025-2026; la misma que está integrada por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
01	Frank Paul Sinche Bellido	61305876	Secretario General
02	Oshin Arrambide Daza	61156060	Sub Secretario General
03	Ronaldo Román Ylla	73108490	Secretario de Organización

Que, a través de Memorándum N° 2012-2024-MPC-SG de fecha 26 de noviembre del 2024, la Secretaria General solicita ampliación de Informe Legal, respecto al Reconocimiento de la Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud Cusco, por el periodo 2025-2026;

Que, a través de Informe N° 1289-2024-OGAJ/MPC de fecha 29 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ratifica el contenido del Informe N° 1263-2024-OGAJ/MPC;

Por lo tanto, en mérito a los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud del Cusco- CPJ CUSCO, periodo 2025-2026 de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPC y su Reglamento, la misma que está integrada por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
01	Frank Paul Sinche Bellido	61305876	Secretario General
02	Oshin Arrambide Daza	61156060	Sub Secretario General
03	Ronaldo Román Ylla	73108490	Secretario de Organización

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la División de Organización de Juventudes la notificación de la presente Resolución a los integrantes de la Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud Cusco - CPJ CUSCO para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo
CC.TE.ESMO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

Página 3 de 3

